



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00691

1. Para resolver sobre el trámite de notificaciones [15InformeNotificacion] baste indicar al solicitante que no son de recibo, puesto que incumplen los lineamientos dados por la Ley 2213 de 2022 al carecer de un acuse de recibo, omitiendo a su vez la información de contacto de este estrado judicial que debe obrar en la misma. Por otro lado, la notificación intentada en físico no se puede tomar por válida, por el incumplimiento de los requisitos formales de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso.

Por lo anterior, corresponde al demandante repetir los trámites de notificación, dando cabal cumplimiento al método mediante el cual decida proceder.

2. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para su momento procesal oportuno, la comunicación [16RespuestaDian] allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

NOTIFÍQUESE (2),

JP


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández